**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO JURIDICO DE LAS OFERTAS NO SOLICITADAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**.

**I.** La recepción de una oferta no solicitada, su análisis, estudio y proyección para dictaminar si se inicia o no el procedimiento indicado en la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, no generará derecho alguno a la persona promovente ni obligaciones de ningún tipo para el Municipio, más allá de lo expresamente indicado en la ley.

**II.** La presentación de un proyecto no solicitado sólo da lugar a que la Tesorería lo reciba y la Dirección de Proyectos Estratégicos lo analice y emita su opinión valorativa. La opinión por la cual una oferta no solicitada se considere o no procedente, representa un acto de autoridad contra el cual no procederá instancia ni medio de defensa alguno, por tratarse de un proyecto no impulsado por la autoridad municipal.

**III.** Recibida una oferta no solicitada, la Tesorería turnará a la Dirección de Proyectos Estratégicos el expediente relacionado con el proyecto no solicitado, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles, para que ésta realice el análisis y elaboración de la opinión valorativa.

**IV.** Para que una oferta no solicitada sea susceptible de revisión por la Dirección de Proyectos Estratégicos, deberá estar acompañada de un estudio de prefactibilidad, caso contrario, ésta será desechada. El mencionado estudio deberá contener por lo menos:

1. La descripción del Proyecto propuesto, con sus características y viabilidad técnicas;
2. La descripción de las autorizaciones que, en su caso, resultarían necesarias para desarrollar el Proyecto, con especial mención en las de uso de suelo;
3. La viabilidad y alternativas de estructuras jurídicas del Proyecto, incluyendo sus modalidades;
4. La justificación socioeconómica del Proyecto;
5. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en efectivo y en especie, tanto municipales y de los particulares, en las que se haga referencia al costo estimado de adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el Proyecto;
6. La viabilidad económica y financiera del Proyecto;
7. Las características esenciales del Contrato a celebrarse; y
8. Domicilio y correo para recibir notificaciones.

Estos elementos deberán ser presentados como estudios de descripción simplificada, serán documentos realizados con datos que se encuentren disponibles en fuentes de información públicas, sin necesidad de realizar trabajos de campo o estudios de detalle; sin embargo, las características y contenido de los elementos presentados deberán ser las suficientes para que la Dirección de Proyectos Estratégicos determine la viabilidad del proyecto y el interés o falta de éste de parte del municipio.

**V.** Con el propósito de realizar un correcto análisis de la viabilidad del proyecto no solicitado, la Dirección de Proyectos Estratégicos podrá solicitar al proponente la información o documentación adicional a la anteriormente listada, que considere pertinente, esto no implica una aceptación tácita de la oferta no solicitada, ni que el interesado pueda o deba cobrar la entrega de la información adicional.

**VI.** La Dirección de Proyectos Estratégicos para emitir su opinión valorativa, deberá realizarla tomando en consideración los siguientes aspectos del proyecto no solicitado:

* Inversión del ofertante.
* Inversión de recursos públicos.
* Costo financiero total para el Municipio.
* Factores a resolver en la prestación de los Servicios Públicos con la ejecución del Proyecto.
* Beneficios obtenidos.

**VII.** La Dirección de Proyectos Estratégicos deberá manifestar al proponente, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a partir de haber recibido el expediente por parte de la tesorería, la opinión valorativa acerca del proyecto no solicitado, que puede ser en los siguientes sentidos:

1. La propuesta se considera procedente, por ende, ésta y la opinión serán remitidos al Grupo Administrador contemplado en la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, para la formulación del expediente técnico respectivo;
2. La información brindada junto con la propuesta no es suficiente para determinar la viabilidad del proyecto no solicitado;
3. El proyecto no solicitado se pondrá en reserva en el caso de que se considere procedente, pero la Dirección de Proyectos Estratégicos determine que no existen las condiciones adecuadas para su desarrollo en ese momento;
4. El proyecto no solicitado se considera improcedente debido a no ser de interés público: por razones presupuestarias, por no estar alineado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo o por que se tenga contemplada la realización de otro proyecto similar.

**VIII.** De resultar procedente la opinión valorativa de la Dirección de Proyectos Estratégicos, deberá indicarse al ofertante que la inversión necesaria para estudios, proyecciones técnicas financieras, anteproyectos constructivos, arquitectónicos o de cualquier otra índole para la formulación del expediente técnico indicado por la ley, correrán por su cuenta, sin perjuicio del derecho a incluir su costo dentro del monto total del financiamiento del proyecto y de la contraprestación planteada, en caso de resultar adjudicado en la licitación respectiva.

**IX.** Igualmente, de resultar procedente la opinión valorativa de la Dirección de Proyectos Estratégicos, ésta deberá comunicarse al Presidente Municipal para que, en un término no mayor a 10 diez días naturales a partir de haber recibido el dictamen, proceda con la integración del grupo de trabajo administrador indicado en artículo 5 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su reglamento.

**X.** El grupo de trabajo administrador se integrará de conformidad al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios por los servidores públicos del Gobierno Municipal, que se mencionan a continuación:

1. El Presidente Municipal, que presidirá las sesiones del Grupo;
2. Un Secretario Técnico designado por el Presidente Municipal, sólo con voz; y
3. Un representante de las siguientes dependencias:
4. Secretaría General del Ayuntamiento;
5. Tesorero Municipal;
6. Dirección de Proyectos Estratégicos;
7. Dirección de Desarrollo Institucional;
8. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
9. Dirección de Obras Públicas.
10. Dirección de Servicios Públicos.

Los acuerdos tomados por el Grupo de Trabajo Administrador se tomarán por Mayoría Simple de votos de sus integrantes, y el Presidente Municipal tendrá voto de calidad en caso de votación empatada.